

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Declarativa, para su revisión remitida vía correo electrónico el 06 de febrero de 2023 por el Juzgado Tercero Civil de Oralidad de Cali. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 1º, de Marzo de 2023.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0470

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2023-00065-00
Santiago de Cali, tres (3) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el presente Proceso Declarativo de Restitución de bien Inmueble Urbano, propuesto por la sociedad MURCILLO SANCHEZ Y ASOCIADOS SAS., en contra de la señora DAYSI PILAR DEL CASTILLO PORTILLA, advirtiendo las siguientes causales de inadmisibilidad:

- Se debe acreditar el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la demandada DAYSI PILAR DEL CASTILLO PORTILLA, de acuerdo a lo reglado en el inciso 4º del Artículo 6º, de la Ley 2213 de 2022, atendiendo que no se solicitan medidas cautelares, puesto que si bien lo enuncia en el acápite de OBSERVACIONES, se echa de menos en los anexos remitidos.
- Se debe indicar en el poder, el correo electrónico de la representante legal de la sociedad demandante, el cual deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal de ésta.

RESUELVE:

PRIMERO: - INADMITIR la presente DEMANDA DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE URBANO instaurada por la sociedad MURCILLO SANCHEZ Y ASOCIADOS SAS., identificada con Nit No. 800037278-2, en contra de la señora DAYSI PILAR DEL CASTILLO PORTILLA cedulada bajo el No. 31.992.215, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: - RECONOCER personería al abogado MAURICIO BERON VALLEJO, cedulada bajo el No. 16.705.098 y T.P. 47.864 del C.S.J., como apoderado para actuar en representación de su poderdante, conforme al mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _8 DE MARZO DE 2023

A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARÍA